

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° *149*-2023/SG

Lima, *23* MAY 2023

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO: El Informe N° D000016-2023-GPZM, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos; Informe N° D000030-2023/SERPAR LIMA-SGPM, de fecha 25 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, así como el Informe N° D000030-2023-GAJ, de fecha 05 de mayo 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurica del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima- SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza N° 1784-MML, establece que SERPAR LIMA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el literal b) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA aprobado con Ordenanza N° 1955, establece que es función de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos proponer e implementar Directivas;

Que, mediante Informe N° D000016-2023-GPZM, de fecha 04 de abril de 2023, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, propone y sustenta de manera técnica la propuesta de aprobar la Directiva denominada "Alta, Baja y Disposición de los semovientes ubicados en los Mini Zoológicos y Mini Granjas de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", dejando sin efecto la Directiva N° 002-2020 "Alta, Baja y Disposición de Los Semovientes de Propiedad del SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA", la misma que fue sustentada en su oportunidad por la citada Gerencia mediante Informe N° 0020-2020/SERPAR LIMA/SG/GPZM/MML, de fecha 24 de junio de 2020 y aprobada por la Secretaría General mediante su Resolución N° 0045-2020/SG, de fecha 5 de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N° D000030-2023-SERPAR-LIMA-SGPM de fecha 25 de abril de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización mediante, emite su opinión técnica sobre la propuesta de "Directiva que establece los procedimientos de alta, baja y disposición de semovientes ubicados en las mini granjas y mini zoológicos de propiedad del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA", concluyendo que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2018/SG/SERPAR LIMA/MML, "Formulación, aprobación y actualización de directivas en el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ, Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, a través del Informe N° D000030-2023-GAJ, de fecha 05 de mayo 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de opina la expedición del acto resolutivo mediante el cual se disponga la aprobación de la Directiva denominada "Alta, Baja y Disposición de los semovientes ubicados en los Mini Zoológicos y Mini Grajas de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";

Que, en mérito a lo expuesto y a la autonomía administrativa que tiene SERPAR LIMA, es pertinente que para su mejor funcionamiento se deje sin efecto la Directiva N° 002-2020 "Alta, Baja y Disposición de Semovientes de propiedad del Servicio de Parques Lima – SERPAR LIMA" aprobándose el nuevo proyecto de Directiva propuesto por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, la misma que contiene nuevos procedimientos que serán beneficiosos en la operatividad económica de SERPAR LIMA, así como una relación detallada de la cantidad de animales semovientes, menores, exóticos y silvestres que podremos albergar en los Mini Zoológicos y las Mini Granjas señalados en la misma;

Que, la Directiva propuesta por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos corresponde ser aprobada mediante Resolución de Secretaría General, Órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce como Titular de la Institución, ello en virtud a lo establecido en el literal h) del Artículo 17° del Estatuto de SERPAR LIMA;

Que, en ese sentido, es viable la aprobación del proyecto de Directiva "Alta, Baja y Disposición de los semovientes ubicados en los Mini Zoológicos y Mini Grajas de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA", que debe ser aprobada por Resolución de Secretaría General, en el marco de la disposición precedente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y conforme al Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1955-MML; Con los visados de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 002- 2020/SERPAR LIMA/SG/MML, denominada "Alta, Baja y Disposición de Los Semovientes de Propiedad de SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA "

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Directiva N° 001-2023/SERPAR LIMA/SG/MML, denominada "Alta, Baja y Disposición de los Semovientes Ubicados en los





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

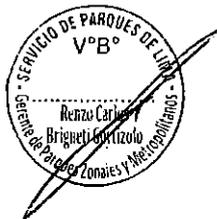


Mini Zoológicos y Mini Grajas de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”.

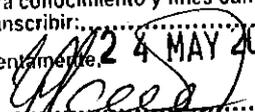
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución y sus anexos a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas de SERPAR LIMA.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional del SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




SERPAR
Miguel Ricardo Alonso Marchena
Secretario General
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 203 - 2023
Para conocimiento y fines cumple con
Transcribir:
Atentamente, 28 MAY 2023

Marjorie Edith Paredes Carbajal
Sub Gerente de Gestión Documentaria

DIRECTIVA N° 001 -2023/SG/SERPAR LIMA/MML



DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBICADOS EN LAS MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Elaborado por: Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos



OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el Alta, Baja y Disposición de semovientes de propiedad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

II. FINALIDAD

Gestionar de manera eficiente, eficaz y dentro del marco normativo vigente, el Alta, Baja y Disposición de semovientes ubicados en las Mini Granjas y Mini Zoológicos de propiedad del Servicio de Parques Lima SERPAR LIMA, de manera que se lleve un control adecuado de estos, así como la disposición transparente y oportuna de los mismos.



III. BASE LEGAL

1. Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
4. Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal.
5. Ley 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
6. Ley N° 13679, Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria.
7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
8. Decreto Supremo N° 07-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151 y modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.
9. Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión de fauna silvestre de la Ley 29763.
10. Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
11. Decreto Ley N° 26162 Ley del Sistema Nacional de Control.
12. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba “Diversas Medidas de Simplificación Administrativa”
13. Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA “Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú”, Capítulo V: Valuación de Ganado, Aves, Peces y otros animales.
14. Ordenanza N° 1955-MML, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA”.





15. Ordenanza N° 1784-MML, que aprueba el "Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA".
16. Resolución Administrativa 1228-2010-AG-DGFFS-ATFFS-LIMA, que autoriza el funcionamiento del zoológico de aves, mamíferos y reptiles del Parque Zonal Sinchi Roca del Servicio de Parques de la Municipalidad de Lima.
17. Resolución Administrativa 0032-2011-AG-DGFFS-ATFFS-LIMA que autoriza el funcionamiento del zoológico de aves, mamíferos y reptiles del Parque Zonal Huáscar del Servicio de Parques de la Municipalidad de Lima.
18. Directiva N° 0006-2021-EF/54.01/SBN "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.
19. Resolución de Secretaria General N° 043-2018, de fecha 02 de febrero de 2018, que aprueba la Directiva N° 0001-2018/SG/SERPAR/LIMA/MML, "Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en el Servicio de Parques de Lima -SERPAR LIMA"



IV. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la Entidad que de una u otra manera se encuentre involucrado en el proceso de Alta, Baja y Disposición de semovientes ubicados en las Mini Granjas y Mini Zoológicos de propiedad de SERPAR LIMA, que residen en los Parques Zonales y Metropolitanos.



V. DEFINICIONES Y CONCEPTOS

- 5.1 **Animal exótico:** Toda especie cuyas poblaciones silvestres no se distribuyen en forma natural, en un ámbito geográfico determinado, pudiéndose tratar de una Región, País o Continente, es decir, donde ha sido introducida, generalmente por factores antropogénicos, en forma intencionada o fortuita.¹
- 5.2 **Animales menores:** Se refieren a aquellos animales (conejos, cuyes, pavos, patos, etc.) que no son materia de inventario por parte del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.7.3.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.
- 5.3 **Animal silvestre:** Son animales no domesticados, nativos o exóticos. Incluyendo su diversidad genética, que viven libremente en territorio nacional, excepto las especies diferente a los anfibios. También se les considera animales silvestres a los individuos mantenidos en cautiverio (ejemplares vivos o muertos, huevos y cualquier parte o derivado).²



¹ Concepto adoptado del Artículo 5° de la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

² Concepto adoptado del Artículo 6° de la Ley N° 29763 "Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

5.4 **Mini granjas:** Es un pequeño conjunto de animales de granjas que son criados y mantenidos en un espacio limitado.



5.5 **Mini Zoológicos:** es una instalación en la que se exhiben animales dentro de recintos expuestos al público y en las que también pueden ser criados.

5.6 **Semovientes:** Término jurídico que se refiere a un bien mueble de carácter animal que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales



Pueden existir semovientes de granja que se entiende por los animales de ganado para consumo humano (cabras, ovejas, bovinos y equinos), y semovientes de compañía que son animales que viven en el entorno humano familiar, cuyos actos puedan ser controlados por el dueño o tenedor.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Es obligación de SERPAR LIMA velar por la salud y bienestar de los animales que residen en los Parques Zonales y Metropolitanos bajo su administración proporcionándoles una adecuada alimentación; así como la ejecución de los controles sanitarios necesarios y planificación de su reproducción periódica.

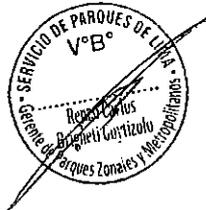


6.2 El Alta (incorporación) y Baja (extracción) física y contable al patrimonio de SERPAR LIMA, solo aplica para los semovientes.

6.3 Para que se haga efectivo el Alta y Baja de semovientes, exóticos y silvestres que residen en los Parques Zonales y Metropolitanos, será necesario la emisión de un informe técnico por parte del médico veterinario acreditado por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos.



6.4 Para el caso de animales menores, los cuales, no son materia de inventario, será el médico veterinario quien llevará el control interno de los mismos, e informará de forma mensual a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos.



6.5 La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, deberá informar permanentemente de manera mensual a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Abastecimiento, sobre las Altas y Bajas de Semovientes de propiedad de SERPAR LIMA, que residen en los Parques Zonales y Metropolitanos. Para ello, remitirán el Registro Físico de Entradas y Salidas de Animales, y de corresponder las Actas convenientes.

6.6 La compra de animales menores, lo ejecutará la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos - GPZM en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas - GAF; para ello, previamente la GPZM remitirá a la GAF un Informe Técnico describiendo la necesidad y requerimiento de animales menores, acompañado del Informe Médico Veterinario.



6.7 En el caso de los animales silvestres, para la entrega o levantamiento de animales en custodia temporal, SERFOR considera las condiciones para su traslado y destino, emitiendo el Acta respectiva.



6.8 Los animales silvestres que son mantenidos en cautiverio y en custodia temporal por SERPAR LIMA, serán ubicados únicamente en los zoológicos de los Parques Zonales Sinchi Roca y Huáscar, los cuales cuentan con permisos autorizados por OSINFOR y SERFOR.



6.9 La identificación de semovientes de granja se efectuará mediante características físicas (color, manchas o marcas de nacimiento, dimorfismo sexual, etc.), y una fotografía de dicho semoviente, los cuales serán agregados en sus fichas clínicas. En caso de los canes de vigilancia, deberán estar identificados con un collar y una placa indicando su nombre, número de contacto.

6.10 La tasación del valor de los semovientes no contemplará la conformación cárnica de los mismos, puesto que no son animales que se dediquen a sistemas de producción sino más bien a fines de interacción, educativos, de exhibición y de recreación.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 ALTA DE SEMOVIENTES

Es la incorporación física y contable de los semovientes al patrimonio de SERPAR LIMA, con la documentación de sustento correspondiente conforme a la modalidad de Alta. El Alta de semovientes, bajo cualquiera de sus causales, se autoriza mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas.

7.1.1 CAUSALES PARA EL ALTA DE SEMOVIENTES:

El Alta de los semovientes, procede por las siguientes causales:

a. Nacimiento

Se refiere a los animales nacidos dentro de los Parque Zonales y Metropolitanos; los cuales, se reportarán a partir de los 3 meses de edad con un Acta de nacimiento.

Formatos: - Acta de Nacimiento (Anexo 06)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBIICADOS EN LAS MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



b. Donación

Se configura cuando se recibe el (los) animal (es) a título gratuito de personas naturales o jurídicas, ya sean de instituciones públicas o privadas.

Formatos: - Acta de Nacimiento (Anexo 06)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



c. Compra

Se configura cuando se adquiere especímenes de fauna nacional o internacional, siguiendo las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, y en concordancia con la normativa de sanidad animal.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



d. Hallazgo de animales en situación de abandono

Se da cuando el animal fue encontrado sin dueño, dentro o alrededor de los Parques Zonales y Metropolitanos. En caso de animales silvestres, se reporta a SERFOR en un máximo de 7 días hábiles, después de ocurrido el suceso. (Art. 59° numeral 59.1 del Reglamento de la Ley 29763)

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



e. Recaptura

Se da cuando los animales que habían residido en los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA, son recuperados luego de haber sido dados de baja por ser reportados como ausentes, perdidos o fugados.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



f. Intercambio

Animales o semovientes obtenidos a cambio de otros entregados por SERPAR LIMA a título compensatorio, con



personas naturales y jurídicas, pública o privadas. Previamente al proceso de intercambio, el médico veterinario deberá emitir un informe sobre el estado de salud y condiciones del semoviente que será entregado a SERPAR LIMA, posteriormente, la Gerencia de Parques Zonales remitirá la información sobre la valorización del o semoviente a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



7.2. SOBRE LA BAJA DE SEMOVIENTES

Es la extracción física y contable de semovientes del patrimonio de SERPAR LIMA, con la documentación correspondiente conforme a la modalidad de Baja. La Baja de semovientes, se autoriza, bajo cualquiera de sus causales, mediante Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas.

7.2.1 CAUSALES DE BAJA DE SEMOVIENTES:

La Baja de los semovientes, procede por las siguientes causales

a. Estado de excedencia poblacional

Se da por exceso de nacimientos con baja incidencia de mortalidad, lo que impacta en la capacidad operativa y económica de la Institución. Asimismo, SERPAR Lima, tiene como disposición general en la presente Directiva, que no podrá criar mayor número de animales que el ambiente pueda albergar.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

b. Sobrepasso de la esperanza de vida del espécimen

Ocurre cuando el animal tiene edad longeva superando su expectativa de vida, por lo que podría ocasionar mayor costo de mantenimiento del animal.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)
- Acta de defunción (Anexo 08)

c. Enfermedad incurable o lesión grave permanente e irreversible

Ocurre cuando el animal no presenta respuesta a algún tratamiento específico y/o con pronóstico de vida limitada.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)



- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



d. Deceso por accidente o siniestro

Deceso de un semoviente por acciones no voluntarias o sucesos fuera del control de la entidad, pudiendo ser estas por siniestros como incendios o algún otro fenómeno natural

Formatos: - Acta de Defunción (Anexo 07)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



e. Robo

Aplica cuando se apoderan ilegítimamente de algún semoviente que reside en los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR Lima, usando la violencia contra el personal de la Entidad.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



f. Hurto

Aplica cuando se apoderan ilegítimamente de algún semoviente que reside en los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR Lima, sin usar la violencia.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



g. Fuga o Pérdida

La fuga o pérdida ocurre cuando el animal ha desaparecido de manera súbita y sin intervención humana, y al no ser encontrado dentro de los 7 (siete) días siguientes al hecho.

La fuga o pérdida de animales que residan en los Parques Zonales o Metropolitanos, dará lugar al deslinde de responsabilidades si es que ocurrió debido al descuido, o falta de atención del personal encargado de su custodia.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



h. Deceso Natural

La causal de deceso natural ocurre cuando el animal fallece sin intervención humana.

Formatos: - Acta de Defunción (Anexo 07)

- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

i. Eutanasia

La eutanasia es el acto de poner fin a la vida de un semoviente mediante la supresión de medidas médicas extremas y/o aplicar la muerte indolora a un animal que sufre una situación penosa o una enfermedad agónica o incurable o de difícil recuperación, siempre que se recomiende por un médico veterinario colegiado y se proceda conforme a las disposiciones legales sobre la materia. Los métodos de eutanasia están diseñados para causar el mínimo dolor y estrés.

Razones para la eutanasia:

1. Por nacimiento de la especie con malformaciones congénitas que dificulten su futuro desarrollo.
2. Por lesiones graves que comprometan órganos vitales y la recuperación de la especie sea inviable.
3. Por enfermedad crónica y/o incurable que dificulte su normal desenvolvimiento.
4. Por edad avanzada.
5. De comprobarse brote epidémico que ponga en riesgo a la población de su especie del parque o de la colección zoológica del parque en conjunto.
6. De comprobarse que un animal sea portador de alguna enfermedad zoonótica que ponga en grave riesgo la salud humana.
7. Cuando surja una causal atípica sustentada previamente.

Formatos: - Acta de Eutanasia (Anexo 08)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

j. Intercambio

Se da cuando semovientes pertenecientes a SERPAR LIMA se entregan a cambio de otros especímenes provenientes de con personas naturales y jurídicas, pública o privadas. Previamente a la baja por intercambio, el médico veterinario deberá emitir un informe sobre el estado de salud y las condiciones del semoviente que será entregado por SERPAR LIMA.

Formatos: - Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)

7.3. PROCEDIMIENTO DE ALTA Y BAJA DE SEMOVIENTES (No aplica para Donaciones)

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBIICADOS EN LAS MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



1. El Médico Veterinario, elaborará Informe Técnico sustentando la causal que motiva el alta o baja del semoviente, y lo remitirá al administrador del parque, quien a su vez lo derivará a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos.

Para el caso de pérdida, robo o sustracción, se deberá presentar la denuncia policial, y se adjuntará al Informe Técnico.



2. La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, evaluará el Informe Técnico, y verificará que este correctamente sustentado conforme a lo establecido en la presente directiva y normas vigentes aplicables. Si tuviera alguna observación, lo hará de conocimiento del administrador; caso contrario, lo derivará a la Gerencia de Administración y Finanzas. Asimismo, de tratarse de una compra de semovientes, se adjuntará las Especificaciones correspondientes.

En el caso de excedencia poblacional de semovientes, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, deberá emitir adicionalmente un informe sobre el impacto en la capacidad operativa y económica de la institución, que deberá adecuarse a lo detallado en numeral 6 Disposiciones Generales inciso 6.3.



3. La Gerencia de Administración y Finanzas, una vez que recibe el referido Informe Técnico:

3.1 Como regla general, lo remitirá a la Subgerencia de Abastecimiento, a fin de que emita el Informe Técnico-Legal correspondiente.

3.2 En el caso de compra, lo derivará a la Subgerencia de Abastecimiento, para que realice el proceso correspondiente de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia a la gestión de fauna actual nacional e internacional y a las leyes de sanidad animal. Posterior a ello, la Gerencia de Administración y Finanzas, emitirá la resolución aprobando el alta del animal.



4. La Subgerencia de Abastecimiento, verificará que se configuren los causales expuestos en la presente directiva, y se enmarquen en la normativa vigente y aplicable. Si todo está conforme, elaborará un Informe Técnico Legal recomendando se efectúe el alta o baja; caso contrario, realizarán las observaciones correspondientes. En ambos casos se informará a la Gerencia de Administración y Finanzas.



5. Si en el Informe Técnico Legal emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, se recomienda el alta o baja, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, emitir la resolución aprobando el alta o baja del semoviente.



6. Una vez emitida la Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas que aprueba el alta o baja:

6.1 La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos completará el Acta de Entrada y/o Salida de Animales (Anexo 02) adjuntando una toma de foto de dicho animal y efectuará el llenado en el Registro de Entradas y Salidas de Animales (Anexo 01).

6.2 La Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Abastecimiento, efectuarán la incorporación física y contable. Para el caso de la incorporación patrimonial de animales inventariables, se le deberá asignar el correspondiente código individual que se relacione con el Código Patrimonial de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA, y se procede al registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.



7. Si en el Informe Técnico Legal emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, rechaza u observa el alta o baja, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, hacer de conocimiento a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos.

7.4. PROCEDIMIENTO PARA DONACIONES DE SEMOVIENTES Y ANIMALES MENORES

7.4.1 CUANDO LA ENTIDAD RECIBE EN DONACIÓN:

1. La persona natural o jurídica ya sea institución pública o privada, que tiene interés en donar el (los) animal (es) de su propiedad en beneficio de SERPAR LIMA, deberá presentar por mesa de partes:

- Carta dirigida a la Secretaría General, en la cual manifieste su voluntad de donación, describiendo las características del (los) animal (es), y preferentemente la valoración económica.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en caso de persona natural, o copia de RUC en caso de persona jurídica.
- Documento en que se acredite fehacientemente su propiedad sobre el animal o animales que desea donar o en su defecto una Declaración Jurada en la cual manifieste ser propietario del animal o los animales, en atención al Principio de Presunción de Veracidad regulado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-



DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBIICADOS EN LAS MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

2019-JUS, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General".³



2. La Secretaría General derivará a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, los documentos descritos en el numeral precedente, para su atención correspondiente.



3. La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, remitirá un informe técnico dirigido a la Secretaría General, en el cual emitirá opinión favorable o desfavorable sobre la aceptación de la donación, indicando el posible Parque Zonal o Metropolitano de destino. Previamente, deberá solicitar la opinión de los Médicos Veterinarios que brinden servicios a dicha Gerencia y a los administradores de los Parques Zonales y Metropolitanos involucrados.

4. De ser favorable la opinión de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, remitirá a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, la cual será remitida a Secretaría General para su aprobación o denegación.



5. La Secretaria General, considerando los informes emitidos por la Gerencia de Parques Zonales y la Gerencia de Asesoría Jurídica, deberá convocar al Consejo Directivo para su aprobación y se emitirá el respectivo Acuerdo de Concejo Directivo.

6. De ser aprobada las donaciones por el Concejo Directivo, se informará al del Concejo Metropolitano de Lima a través de la remisión del respectivo Oficio, por parte de la Secretaria General.



7. La Gerencia de Administración y Finanzas, emitirá la Resolución correspondiente, disponiendo que la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Contabilidad realicen las coordinaciones para la incorporación de los semovientes aceptados en donación al Inventario Patrimonial y registro contable respectivamente; así como, el recojo y traslado de los mismos para ser dirigidos al Parque Zonal o Metropolitano de destino.



8. Finalmente, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos completará el Acta de Entrada y/o Salida de Animales (Anexo 02) adjuntando una toma de foto de dicho animal y efectuará el llenado en el Registro de Entradas y Salidas de Animales (Anexo 01).

³ Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.



9. Para todos los casos (sea aceptación o denegación de la donación), la entidad cursara carta a la persona natural o jurídica ya sea institución pública o privada, exponiendo y sustentando la decisión, y las acciones posteriores a realizar (en el caso de aceptación).

7.4.2 CUANDO LA ENTIDAD ENTREGA EN DONACIÓN:



1. La persona natural o jurídica, ya sea institución pública o privada, que tiene interés en recibir en donación el (los) animal (es) de propiedad de SERPAR LIMA, deberá presentar por mesa de partes:

- Carta dirigida a la Secretaría General, en la cual manifieste su voluntad de recibir en donación el (los) animal (es), describiendo sus características, y las condiciones que se les brindará. Deberá adjuntar información (documentos, fotos, etc) que sustente su solicitud.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en caso de persona natural, o copia de RUC en caso de persona jurídica.



2. La Secretaría General derivará a la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, los documentos descritos en el numeral precedente, para su atención correspondiente.



3. La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, remitirá un informe técnico dirigido a la Secretaría General, en el cual emitirá opinión favorable o desfavorable sobre la entrega de la donación. Previamente, deberá solicitar la opinión de los Médicos Veterinarios que brinden servicios a dicha Gerencia y a los administradores de los Parques Zonales y Metropolitanos involucrados.



4. De ser favorable la opinión de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, remitirá a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, la cual será remitida a Secretaría General para su aprobación o denegación mediante acto resolutivo.

5. De ser aprobada la entrega de donación por Secretaria General, la Gerencia de Administración y Finanzas, emitirá la Resolución correspondiente, disponiendo que la Subgerencia de Abastecimiento y la Subgerencia de Contabilidad realicen las coordinaciones para el retiro de los semovientes entregados en donación del Inventario Patrimonial y registro contable respectivamente.



6. Finalmente, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos completará el Acta de Entrada y/o Salida de Animales (Anexo 02) adjuntando una toma de foto de dicho animal y efectuará el llenado en el Registro de Entradas y Salidas de Animales (Anexo 01).



7. Para todos los casos (sea aceptación o denegación de la entrega de donación), la entidad cursará carta a la persona natural o jurídica ya sea institución pública o privada, exponiendo y sustentando la decisión, y las acciones posteriores a realizar (en el caso de aceptación); asimismo, los actos de donación efectuados conforme el presente literal, deberán ser puestos en conocimiento del Consejo Directivo de SERPAR-LIMA.

7.5. PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES Y ANIMALES MENORES

7.5.1 PREMISAS GENERALES PARA LA ENAJENACIÓN



1. Los semovientes dados de baja por causal de excedencia poblacional que no sean objeto de donación, así como los animales menores, podrán ser enajenados.
2. Los semovientes y animales menores, podrán ser adquiridos por personas naturales o jurídicas.
3. La modalidad de enajenación será mediante subasta pública (semovientes) o venta directa (semovientes y animales menores).

7.5.2 DE LAS ACCIONES PREVIAS A LA ENAJENACIÓN



1. Para la enajenación de semovientes y animales menores; la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, remitirá a la Gerencia de Asesoría Jurídica los documentos citados a continuación:



1.1 Para el caso de semovientes:

- a. Resolución que aprobó la baja de los semovientes y sus antecedentes documentales.
- b. Relación de los semovientes, especificando el código patrimonial, la denominación, el estado de conservación y ubicación.
- c. La valorización a precio de mercado de los semovientes a enajenar.

1.2 Para el caso de animales menores:

DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBICADOS EN LAS MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



- a. Relación de los animales menores, acompañado del Informe Médico Veterinario, especificando su denominación, el estado de conservación y ubicación.
- b. La valorización a precio de mercado de los animales menores a enajenar.

2. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá Informe Legal, determinando si la enajenación de los semovientes será por subasta pública, o por venta directa; y en el caso de animales menores, por venta directa. Posterior a ello, lo remitirá a la Secretaría General, para su aprobación o denegación.
3. De ser aprobada la enajenación de semovientes o animales menores por Secretaria General, la Gerencia de Administración y Finanzas, emitirá la Resolución correspondiente.

7.5.3 DE LAS ACCIONES DE SUBASTA PÚBLICA

1. La Subasta Pública de semovientes, solo procederá cuando la valorización de lotes de semovientes exceda las 8 (ocho) UIT del año fiscal correspondiente.
2. La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, junto con la participación de la Gerencia de Administración y Finanzas, será la encargada de elaborar el proyecto de Bases de la Subasta Pública. Posteriormente, la Junta de Subasta, que será conformado por Resolución de Secretaría General, evaluará y aprobará las Bases para la venta por subasta pública.
3. La entrega de los semovientes vendidos a los compradores, estará a cargo de los Administradores de los Parques Zonales y el médico veterinario de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, y se realizará mediante la suscripción de un Acta de Entrega- Recepción con el comprador.

7.5.4 DE LAS ACCIONES DE VENTA DIRECTA

1. La Venta Directa de semovientes, solo procederá cuando la valorización de lotes de semovientes sea igual o menor a las 8 (ocho) UIT del año fiscal correspondiente.
2. Para el caso de animales menores, la única modalidad de enajenación, será a través de la venta directa, para lo cual previamente deberá contarse con la respectiva valorización a precio de mercado.
3. La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, será la encargada de llevar a cabo las acciones correspondientes para la venta directa, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas.





4. La entrega de los semovientes o animales menores vendidos a los compradores, estará a cargo de los Administradores de los Parques Zonales y el médico veterinario de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, y se realizará mediante la suscripción de un Acta de Entrega- Recepción con el comprador.

7.6 DESPLAZAMIENTO DE SEMOVIENTES Y ANIMALES MENORES



El Desplazamiento de animales menores y semovientes implica el traslado desde un Parque a otro bajo la administración de SERPAR LIMA, debido a diferentes razones como: excedencia poblacional, tratamiento médico, entre otros. Para hacerse efectivo, previamente el médico veterinario de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, deberá emitir el informe médico.

- Formatos:** - Acta de Desplazamiento del semoviente (Anexo 03)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



7.7 DISPOSICIÓN FINAL DE SEMOVIENTES Y ANIMALES MENORES.

Los semovientes dados de baja por causales de deceso natural, accidental, eutanasia y siniestro, podrán ser dispuestos por la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos de las siguientes formas:

- Entierro
- Incineración
- Alimento para otros animales de los Parques

La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, emitirá un Informe a la Secretaría General sobre las acciones referentes a la disposición final de semovientes dados de baja por las causales antes precisadas, así como de la disposición final de los animales menores.



7.8 CUSTODIA TEMPORAL Y LEVANTAMIENTO DE ANIMALES SILVESTRES.

La Custodia temporal solo aplica para los animales silvestres entregados mediante Acta por el SERFOR. Asimismo, para el levantamiento o traslado de animales silvestres fuera de las instalaciones de los Parques administrados por SERPAR LIMA, se aplicarán las disposiciones que sean emitidas por el SERFOR.

Formatos para la aceptación de animales silvestres en custodia temporal:

- Acta de Custodia Temporal (Anexo 05)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)





Formatos para el levantamiento de animales silvestres en custodia temporal:

- Acta de Levantamiento (Anexo 05)
- Acta de entrada y/o salida de animales (Anexo 02)
- Registro de entrada y salida de animales (Anexo 01)



VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 La Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, los administradores y personal de los parques zonales y metropolitanos, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Secretaría General serán los responsables de aplicar los procedimientos que se establecen en la presente directiva.

8.2 El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva genera responsabilidad administrativa y/o pecuniaria, que serán sancionadas conforme a los dispositivos legales vigentes que versan sobre la materia sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar

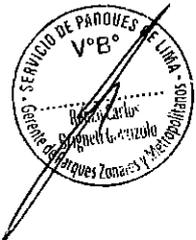


IX. DISPOSICION COMPLEMENTARIA

9.1 No se permitirán las donaciones ni las ventas de animales silvestres, ya que la administración de estos animales es competencia exclusiva de la Administración Técnica Forestal Y Fauna Silvestre (ATFFS), organismo adscrito al SERFOR - MINAGRI.

9.2 Los semovientes dados de baja, mientras no se le aplique la eutanasia o haya fallecido por muerte natural, continuarán bajo la custodia y responsabilidad de la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos.

9.3 Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01/SBN "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en tanto le fuera aplicable.



X. ANEXOS

- Anexo 01: Registro de entradas y salidas de semovientes
- Anexo 02: Acta de entrada y/o salida de animales
- Anexo 03: Acta de Desplazamiento del Semoviente
- Anexo 04: Acta de Levantamiento del Semoviente
- Anexo 05: Acta de Custodia Temporal
- Anexo 06: Acta de Nacimiento
- Anexo 07: Acta de Defunción
- Anexo 08: Acta de Eutanasia
- Anexo 09: Declaración Jurada de Donación de Semovientes





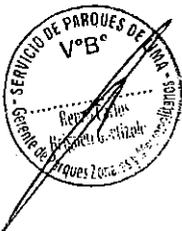
DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS
PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS
SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBICADOS EN LAS
MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

ANEXO 01: REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE ANIMALES



PARQUE " _____ "
 FECHA _____

ITEM	FECHA	NOMBRE COMÚN DE LA ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO DE LA ESPECIE	NUMERO DE INDIVIDUOS	SEXO	EDAD	CODIGO DE IDENTIFICACION	MODALIDAD (ESPECIFICAR SI ES ALTA O BAJA)	OBSERVACIONES

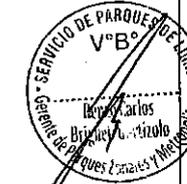




DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBIICADOS EN LAS MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

ANEXO 02: ACTA DE ENTRADA Y/O SALIDA DE ANIMALES N° - 20.....

Lugar y Fecha:		
Nombre de la especie:		
Nombre científico:		
Código de identificación y/o características físicas: (Según el numeral 6.4 de la directiva)		
Modalidad <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Alta		
Origen del animal: <input type="checkbox"/> Donación <input type="checkbox"/> Nacimiento <input type="checkbox"/> recaptura <input type="checkbox"/> Custodia Temporal <input type="checkbox"/> Hallazgo/abandono <input type="checkbox"/> desplazamiento <input type="checkbox"/> deceso natural <input type="checkbox"/> eutanasia <input type="checkbox"/> Siniestro/Pérdida o robo <input type="checkbox"/> Hurto/fuga		
Documento de ingreso (en caso de compra o donación):		
Órdenes de Compra		
Guía de Internamiento		
DECOSAS.....		
Resolución de aceptación de donación.....		
Edad: (Según el Catálogo de edad y sexo de semovientes)		
Sexo: (Según el Catálogo de edad y sexo de semovientes)		
Observaciones: (Se detallará en caso de no encontrar el valor o el origen de los animales debido a la antigüedad de los mismos y se efectuará la valorización según el Reglamento Nacional de Tasaciones)		
.....		
.....		
.....		
.....		



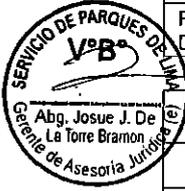


DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBICADOS EN LAS MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

FOTO

ANEXO 03: ACTA DE DESPLAZAMIENTO DEL SEMOVIENTE

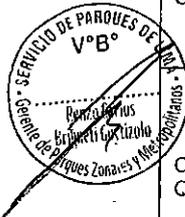
ACTA DE DESPLAZAMIENTO N° - 20.....



LUGAR Y FECHA	
PARQUE ZONAL O METROPOLITANO DE ORIGEN	
PARQUE ZONAL O METROPOLITANO DE DESTINO	



CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y/O CARACT. FÍSICAS	NOMBRE DE LA ESPECIE	CANTIDAD	ESTADO DE SALUD



REVISIÓN DE ESTADO DE CONDICIÓN DE SALUD	NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: DNI: (FIRMA)
COLABORADOR QUE ENTREGA	NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: DNI: (FIRMA)
COLABORADOR QUE DESPLAZA	NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: DNI: (FIRMA)
COLABORADOR QUE RECEPCIONA	NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: DNI: (FIRMA)





DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBIICADOS EN LAS MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



ANEXO 04: ACTA DE LEVANTAMIENTO

ACTA DE LEVANTAMIENTO

ADMINISTRACION TECNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-LIMA

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE ESPECÍMENES N°.....-.....-MINAGRI-SERFOR-ATFFS/LIMA

Siendo las..... horas del día 26 de noviembre del 2018, presentes en las instalaciones de la ATFFS Lima, se procede a realizar el levantamiento de especímenes de fauna silvestre del Zoológico Huáscar-Villa El Salvador, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Nombre científico	Nombre común	Identificación	Acta de Origen

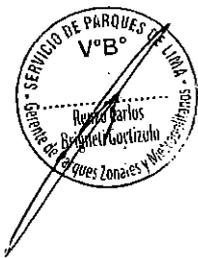
Observaciones:

.....
.....
.....

ATFFS LIMA

Nombre y Apellidos:

DNI:





DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBIADOS EN LAS MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



ANEXO 05: ACTA DE CUSTODIA TEMPORAL

ACTA DE ENTREGA EN CUSTODIA TEMPORAL N°-MIANGRI-SERFOR-ATFFS-LIMA



Cantidad	Especie				Origen	Observaciones 2
	Nombre científico	Nombre común	Edad aproximada ¹	sexo		



Siendo las... horas del día... de... de..., en las instalaciones del zoológico..... Ubicado en
Lima se proceden a realizar la entrega en calidad de custodia temporal los siguientes especímenes vivos de fauna silvestre:

- 1 Adulto, juvenil, cría, etc.
- 2 Condiciones sanitarias en las que se encuentra el animal, marcas o señales naturales, etc.

Limites de los derechos sobre los especímenes que son entregados en calidad de custodia temporal: La entrega en calidad de custodia temporal de los especímenes consignados en la presente acta, no genera derecho de propiedad sobre los mismos o su progenie.



Los titulares de los centros de cría en cautividad, personas naturales o personas jurídicas deben cumplir con la normativa establecida en materia de fauna silvestre vigente.

Siendo las....horas del mismo día, firmamos en señal de conformidad.

.....
ATFFS LIMA

.....
Nombre y apellido:
DNI:

1 compromiso de los centros de cría en cautividad, personas naturales o jurídicas: Los titulares o propietarios de los establecimientos o centros de cría en cautividad, personas naturales o jurídicas que reciben en calidad de custodia temporal, animales silvestres provenientes de decomisos o hallados en abandono, se comprometen a cumplir con lo siguiente:
a. Cuidar de los animales entregados en custodia temporal durante toda la vida del animal o hasta que sea reubicado en otro centro de cría en cautividad autorizado.
b. No vender y/o Intercambiar los especímenes entregados en custodia temporal.
c. Los especímenes (excepto aquellos pertenecientes a especies amenazadas y/o incluidas en el Apéndice I de la CITES) entregados en custodia temporal pueden pasar a formar parte del plantel reproductor y su descendencia podría ser objeto de comercio o intercambio. Para ello, los titulares de los centros de cría en cautividad deben presentar la solicitud correspondiente ante la autoridad Competente. La descendencia puede ser comercializada siempre u cuando el nacimiento y el mantenimiento adecuado en el establecimiento de cría en cautividad hayan sido verificados por la autoridad Regional y las crías se encuentren debidamente identificadas individualmente.
d. Practicar la eutanasia de los especímenes entregados en calidad de custodia temporal cuando se haya determinado técnica y/o médicamente la necesidad de su ejecución de acuerdo a los expuesto en los numerales 6.4 de la presente norma. En el caso de tratarse de especies incluida en el Apéndice I de la CITES, proceder de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1.4 del análisis del Árbol de decisiones para disposición de fauna silvestre decomisada.



DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBIICADOS EN LAS MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



ANEXO 06: ACTA DE NACIMIENTO

ACTA DE NACIMIENTO N° - 20.....

LUGAR Y FECHA	
PARQUE ZONAL O METROPOLITANO DE ORIGEN	

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y/O CARACT. FÍSICAS	NOMBRE DE LA ESPECIE	CANTIDAD	OBSERVACIONES

REVISIÓN DE ESTADO DE CONDICIÓN DE SALUD	NOMBRE Y APELLIDOS:	(FIRMA)
	CARGO:	
	DNI:	
ENCARGADO ADMINISTRATIVO DE PARQUE DE ORIGEN	NOMBRE Y APELLIDOS:	(FIRMA)
	CARGO:	
	DNI:	





**DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS
PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS
SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBICADOS EN LAS
MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA**



ANEXO 07: ACTA DE DEFUNCIÓN

ACTA DE DEFUNCIÓN N° - 20.....



LUGAR Y FECHA	
PARQUE ZONAL O METROPOLITANO DE ORIGEN	

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y/O CARACT. FÍSICAS	NOMBRE DE LA ESPECIE	CANTIDAD	OBSERVACIONES



REVISIÓN DE ESTADO DE CONDICIÓN DEL ANIMAL	NOMBRE Y APELLIDOS:	(FIRMA)
	CARGO:	
ENCARGADO ADMINISTRATIVO DE PARQUE DE ORIGEN	NOMBRE Y APELLIDOS:	(FIRMA)
	CARGO:	
	DNI:	





DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS
PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS
SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBIICADOS EN LAS
MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



ANEXO 08: ACTA DE EUTANASIA

ACTA DE EUTANASIA N° - 20.....

HORA, LUGAR Y FECHA	
PARQUE ZONAL O METROPOLITANO DE ORIGEN	

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN Y/O CARACT. FÍSICAS	NOMBRE DE LA ESPECIE	CANTIDAD	OBSERVACIONES

ENCARGADO DE REALIZAR EUTANASIA	NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: DNI: (FIRMA)
ENCARGADO ADMINISTRATIVO DE PARQUE DE ORIGEN	NOMBRE Y APELLIDOS: CARGO: DNI: (FIRMA)





DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ALTA, BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS SEMOVIENTES, ANIMALES EXÓTICOS Y SILVESTRES UBIICADOS EN LAS MINI GRANJAS Y MINI ZOOLOGICOS DE PROPIEDAD DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



ANEXO 09: DECLARACIÓN JURADA DE DONACIÓN DE SEMOVIENTES

El que suscribe.....con DNI N°Con RUC N° domiciliado endeclaro que teniendo en mi poder de nombre común, clasificado como animal....., con la edad y al no poder tenerlo en mi custodia por motivos personales, procedo donarlo a los señores de SERPAR LIMA, para una mejor calidad vida.

Declaración que formulo a los días del mes de..... del 20....



